



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-064-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: *“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;



- Que,** a través de Certificación POA Nro. 329 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 - 2024”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;
- Que,** mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 - 2024”; consta en el Presupuesto Plurianual 2023 y 2024;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 660 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08 denominada: “Servicio de Vigilancia”, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 - 2024”; para contraer obligaciones en el año 2022;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Futura Nro. 661 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08 denominada: “Servicio de Vigilancia”, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 - 2024”; para contraer obligaciones en el año 2023 y 2024;
- Que,** a través de SOLICITUD INCLUSIÓN PAC de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborada y revisada por el Lcdo. Mauricio Cerón; y aprobada por el Mgs. Darío Chávez, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La EPMTQP mantiene un Contrato de Prestación del Servicio Seguridad y Vigilancia cuyo plazo termina el 28 de enero de 2023, es necesario indicar que el servicio cuenta con: 53 puestos de 24 horas con arma no letal, 4 puestos de 24 horas con arma letal, 38 puestos de 16 horas de lunes a domingo, 26 motorizados de 12 horas nocturnas, y 2 movilizaciones de 24 horas, todos los puestos antes descritos laboran de lunes a Domingo, los mismos que son distribuidos en los diferentes corredores que cuenta la EPMTQP como en Terminales, Estaciones, Paradas, Talleres, Parqueaderos, Flota y Áreas Administrativas, con la finalidad de apoyar la demanda de usuarios que tenemos en el sistema, atender el diagnóstico de peligrosidad, horarios, delincuencia, demanda de estudiantes, desalojo de ventas informarles, control de ventas no autorizadas, usuarios, eventos culturales, deportivos, accidentes, y apoyo a emergencias en la operación.

Siendo el servicio de seguridad y vigilancia una prioridad para la EPMTQP. La empresa requiere cubrir la mayor parte de los servicios de Seguridad y Vigilancia, 2023-2024, para el control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios, unidades, terminales, andenes, corredores, bóvedas, talleres, bienes e instalaciones administrativas.

Al no contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, 2023-2024, NO



existirá protección, control, vigilancia, resguardo al personal, usuarios, unidades, terminales, andenes, corredores, bóvedas, talleres e instalaciones administrativas, por tal motivo incrementaría, robos a usuarios, bienes de la EPMT PQ, asaltos, daños a las instalaciones, incremento de ventas informales.

No se podrá velar por el orden y seguridad, no se garantizará ni precautelaré la integridad de los usuarios internos y externos, así como los bienes institucionales. Por lo antes expuesto la EPMT PQ, requiere contar con el servicio de Seguridad y Vigilancia 2023-2024, que permita la protección, control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios, unidades, terminales, andenes, corredores, bóvedas, talleres e instalaciones administrativas para todos los corredores que administra la EPMT PQ, los 365 días.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted, se incluya el PAC; así como la emisión de la certificación pre PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz PAC:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U 2022	Costo U 2023-2024	V. Total Consolidado	Periodo
730208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	Servicio de seguridad y vigilancia 2023-2024	1	unidad	\$1,00	\$5.128.325,71	\$5.128.326,71	C3

Que, a través de Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2022-0843-M de fecha 24 de noviembre de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:

INCLUSIÓN PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023, 2024	V. Total	Periodo
730208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de seguridad y vigilancia 2023-2024	1	Unidad	\$ 1,00	\$5.128.325,71	\$5.128.326,71	C3



Por lo antes mencionado, comedidamente solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-1464-M de 25 de noviembre de 2022, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2022-0843-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 - 2024”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2022-0843-M de fecha 24 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-064-2022 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **25 de noviembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico